

Expediente nº Contrato 2/2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (8) DE LAS EDICIONES CORRESPONDIENTES AL 2º SEMESTRE DE 2021 Y EL 1º SEMESTRE DE 2022 DEL OBSERVATORIO DE EMANCIPACIÓN JUVENIL (M-28803-2013) (OBJOVEM) PARA EL ENTE CORPORATIVO DE BASE PRIVADA CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y COMPETENCIAS DE LA UNIDAD	2
2. OBJETO DEL CONTRATO	3
3. INTRODUCCIÓN AL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO OBJOVEM.....	3
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....	6
5. CÓDIGO CLASIFICACIÓN CPV	8
6. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS	8
7. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
8. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA	9
9. PENALIZACIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.....	11
10. BUENAS PRACTICAS SOBRE LA CONTRATACIÓN	10
11. DURACIÓN DEL CONTRATO	11
12. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN.....	11
13. FORMA DE PAGO.....	12
14. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	12

1. ANTECEDENTES

El Consejo de la Juventud de España, en adelante CJE, tiene atribuido, como fin según establece el artículo 2 del *Real Decreto 999/2018, de 3 de agosto, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de la Juventud de España*:

- Servir de cauce de encuentro, diálogo, participación y asesoramiento en las políticas públicas en materia de juventud.

Después en el artículo 3 del citado Real Decreto se establece que, para la consecución del fin del artículo 2, el Consejo de la Juventud de España ejercerá las siguientes funciones públicas:

- a) Representar a la juventud asociada y defender los intereses de la juventud de manera global.
- b) Colaborar con las Administraciones Públicas en el diseño, implantación, gestión, seguimiento y evaluación de aquellas políticas y actuaciones en materia de juventud.
- c) Fomentar junto a los poderes públicos la participación de la juventud, y en especial de las entidades juveniles, en el desarrollo de la Educación no formal.
- d) Fomentar el tejido participativo en colaboración con las Administraciones Públicas, estimulando la creación de entidades y Consejos de Juventud en los distintos ámbitos territoriales, apoyándolos y capacitándolos.
- e) Impulsar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo social, económico, cultural y político.
- f) Canalizar y defender las demandas e intereses de la juventud actuando como interlocutor eficaz ante los poderes del Estado, pudiendo participar a estos efectos en los consejos u órganos consultivos que existan en la Administración General del Estado relacionados con la juventud.
- g) Participar representando a España como interlocutores de la juventud asociada española y defendiendo los intereses de la juventud de manera global, en el Foro Europeo de la Juventud, así como en aquellos otros órganos y espacios internacionales que estén destinados a la sociedad civil y cuyas funciones guarden relación con las inherentes al Consejo de la Juventud de España.
- h) Emitir, a iniciativa propia o a petición de las Administraciones Públicas, informes y dictámenes sobre aquellos proyectos normativos, planes, programas y otras iniciativas relacionadas con el objeto y finalidad del Consejo de la Juventud de España.

De esta función, nace la necesidad de elaborar un informe que permita conocer la situación de acceso al mercado de trabajo y la vivienda de las personas jóvenes para así poder incidir en políticas que mejoren la calidad de vida de las personas jóvenes.

COMPETENCIAS DE LA UNIDAD

El órgano de contratación es la persona titular de la Presidencia del ente corporativo de base privada, Consejo de la Juventud de España según se recoge en Real Decreto 999/2018, de 3 de agosto, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de la Juventud de España, en virtud de las atribuciones conferidas por:

- El artículo 323.2 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.
- El artículo 8.2., subsección a, del *Real Decreto 999/2018, de 3 de agosto, por el que se aprueba la composición y Funcionamiento del Consejo de la Juventud de España*.

2. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 17 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, constituye el objeto del presente contrato el servicio de investigación y desarrollo (8) de las ediciones correspondientes al 2º Semestre de 2021 y el 1º Semestre de 2022 del Observatorio de Emancipación Juvenil (M-28803-2013) (OBJOVEM) del Consejo de la Juventud de España y los desgloses autonómicos que correspondan.

3. INTRODUCCIÓN AL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL OBJOVEM

El Observatorio de Emancipación Juvenil (M-28803-2013) (OBJOVEM) es un informe sociológico de periodicidad actualmente semestral, resultado de la unificación de los anteriores Observatorios de Empleo y Vivienda del CJE. Su enfoque es cuantitativo, recogiendo e interpretando las principales estadísticas en materia de empleo, migraciones, vivienda, emancipación y pobreza, entre otras, con enfoque juvenil.

El objetivo general del Observatorio, hacia el que se encaminan las acciones englobadas en este servicio, es ofrecer un diagnóstico de la situación de las personas jóvenes en el mercado de trabajo, por una parte, y en lo relativo a sus posibilidades de acceso a la vivienda en España, por la otra parte, partiendo de un análisis cuantitativo por Comunidades y Ciudades Autónomas y contemplando, entre otras variables de análisis, la franja de edad, el género o los flujos migratorios internos y externos.

Este diagnóstico debe incluir, desagregados por edad, género y/u origen cuando procede, los siguientes indicadores imprescindibles, expresados en cifras absolutas y relativas:

Número de personas jóvenes entre 16 y 34 años	Nivel de formación alcanzado.
Personas jóvenes emancipadas	Población joven con ingresos inferiores al IMV
Tasa de emancipación domiciliaria joven	Población joven en régimen de autoempleo
Hogares jóvenes	Tasa de pobreza o exclusión social (AROPE)
Hogares unipersonales	Personas jóvenes sin salario
Salario neto de una persona joven	Hogares jóvenes sin personas ocupadas
Familias jóvenes	Ingresos netos de un hogar joven
Saldo migratorio con el extranjero	Ingresos ordinarios de una persona joven
Flujos de migración con destino al extranjero	Tasa de principalidad
Flujos de migración procedente del extranjero	Precio de compra de la vivienda libre
Saldo migratorio interautonómico	Precio de compra de la vivienda protegida
Población joven migrante	Renta media de alquiler
Población joven activa	Ratio de solvencia
Población joven ocupada	Precio máximo tolerable de compra (con financiación hipotecaria)
Población joven inactiva	Renta máxima tolerable de alquiler
Población joven en paro	Coste de acceso al mercado de la vivienda en propiedad según deciles
Tasa de actividad joven	Importe de la entrada inicial para la compra.
Tasa de empleo joven	Coste de acceso al mercado de la vivienda en alquiler.
Tasa de paro joven	Superficie máxima tolerable de compra (con financiación hipotecaria)
Personas en paro con experiencia laboral.	Superficie máxima tolerable de alquiler.
Tipo de jornada	Superficie construida
Población joven asalariada	Ingresos mínimos para adquirir una vivienda libre (con financiación hipotecaria)
Población subocupada joven	Régimen de tenencia de las viviendas
Población joven sobrecualificada	Coste efectivo de la vivienda actual
Contratación registrada, desagregada por tipo de contrato.	Hogares jóvenes sobreendeudados
Causa principal de inactividad.	Coste de los suministros y servicios de la vivienda
Personas becarias afiliadas a la seguridad social	

Población joven en ERTE

Tasa de cobertura y protección social de la
juventud

Población joven beneficiaria del IMV

Financiado por:



Se elaborarán dos ediciones del informe estatal que recojan los indicadores anteriormente descritos, incluyendo los datos autonómicos más relevantes, para compararlos entre sí y con la media estatal. Estos informes se presentarán con gráficos de comparativa interautonómica, mapas de evolución interanual, una interpretación cualitativa de la situación estatal y un pequeño resumen territorial a nivel autonómico (comunidades y ciudades autónomas).

Las fuentes estadísticas de consulta son, sin ánimo de exhaustividad:

- Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL).
- Encuesta de Población Activa (EPA).
- Estadística de Migraciones.
- Encuesta de Condiciones de Vida (ECV)
- Encuesta Continua de Hogares.
- Contabilidad Nacional Trimestral de España.
- Estadística Registral Inmobiliaria.
- Encuesta de Presupuestos Familiares.
- Otros informes emitidos por agentes como el Banco de España, el SEPE, la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Ministerio de Fomento, y el Colegio de Registradores.
- Tasaciones de vivienda por la administración competente.
- Índices de precios de alquiler de las principales plataformas de gestión inmobiliaria.

En la generación del Observatorio se implicarán tres agentes principales además de las personas o empresas adjudicatarias de este servicio:

- El personal técnico del CJE, responsable de la coordinación del proyecto y sus fases.
- La Comisión Permanente, responsable del enfoque del estudio y de su divulgación y defensa institucional.
- La persona o entidad responsable del diseño gráfico y la maquetación del informe y los materiales divulgativos y promocionales relacionados con la publicación de éste.

De la interrelación con dichos agentes devienen las tres fases de la acción de la persona o entidad adjudicataria del servicio del proyecto:

1. Elaboración de los informes y revisión de las versiones con el personal técnico del CJE.
2. Asesoramiento en el planteamiento y revisión técnica de los datos incluidos en la publicación y los materiales gráficos con el personal técnico del CJE y la persona o entidad responsable del diseño.
3. Apoyo a las labores de difusión y promoción del estudio, incluyendo la comparecencia pública en las presentaciones y la atención a medios de comunicación en los dos meses posteriores a la publicación del estudio con el personal técnico del CJE y la Comisión Permanente del mismo.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La principal función del Consejo de la Juventud de España es ser un espacio de participación juvenil que pueda canalizar las demandas y necesidades de la juventud española como representante de la juventud asociada.

Para que esta función se realice de manera eficaz, es imprescindible que este organismo realice estudios que le permitan un conocimiento fidedigno de la realidad y los problemas de la juventud. Teniendo en cuenta las especiales dificultades de acceso al empleo y la vivienda de las personas jóvenes, un seguimiento continuado de la emancipación juvenil, en sentido amplio, es especialmente relevante.

A su vez, esto permite que la representación de los intereses de la juventud se realice desde el rigor y el conocimiento, en coherencia con la responsabilidad que el CJE tiene con la sociedad.

A efectos de justificar la necesidad e idoneidad de celebrar el contrato de servicios referido en el encabezado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 28 y 30.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Desde el Consejo de la Juventud de España se pone de relieve la necesidad de proceder a la contratación de los servicios de investigación y desarrollo de los informes del Observatorio de Emancipación Juvenil.

El conjunto de tareas se enfocará a los siguientes ámbitos:

- Explotación en relación con los objetivos del estudio de los microdatos de la EPA, la Encuesta de Presupuestos Familiares, la Encuesta de Condiciones de Vida y las estadísticas estatales de interés que pudiesen surgir para el período.
- Explotación de los datos, ya publicados, de salarios y condiciones de la hipoteca.
- Incorporación de las cifras de las personas jóvenes becarias.
- Incorporación de la tasa de protección social, y la cobertura de las personas jóvenes en ERTE, si estuvieran disponibles.
- Revisión de las series estadísticas siempre que se produzcan cambios metodológicos.
- Elaboración de las tablas en Excel, con todos los datos necesarios para maquetar (siempre incluye el período analizado y el mismo período del año anterior).
- Elaboración de los gráficos y mapas para maquetar.
- Redacción de la nota introductoria, los textos de cada comunidad y ciudad autónoma y la actualización de la nota metodológica.
- Entrega del proceso completo de explotación de datos al CJE.
- Realización de la corrección editorial pertinente que se proponga en el proceso.
- Revisión de los documentos maquetados por el servicio de diseño.
- Envío de los textos a revisión.
- Elaboración del material / aporte de los datos para las presentaciones.
- Resolución de dudas y consultas relacionadas con los datos manejados en el OBJOVEM.
- Comparecencia en al menos dos de las actividades de presentación del informe.

- Atención a los medios de comunicación, bajo demanda y coordinación con el CJE, en los dos meses posteriores a la fecha de publicación del estudio.
- Notificación y coordinación con el Consejo de la Juventud de España de las posibles peticiones de aparición en medios relacionado con el objeto del contrato.

5. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es:

- 79315000-5 Servicios de investigación social
- 79330000-6 Servicios estadísticos

6. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Consejo de la Juventud de España no dispone del personal técnico necesario para la prestación del objeto del presente contrato, haciéndose necesario proceder a la contratación del correspondiente servicio a través de las empresas o profesionales especializadas del sector.

Por tal motivo, ante la insuficiencia de medios personales para la realización de las prestaciones objeto del contrato, se considera justificada la contratación del servicio citado con una empresa o profesional experta en este ámbito comercial.

7. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 8/2017 de Contratos del Sector Público.

Los servicios técnicos del Consejo de la Juventud de España consideran que el presente contrato se realizará con un contrato menor de servicios, puesto que se trata de un

proyecto concreto y acotado en el tiempo, que su valor estimado no supera el límite de 15.000 € para este tipo de procedimiento en lo recogido en el artículo 118 de la LCSP.

A pesar de que este tipo de contrato no necesita de publicidad, se aplicará la normativa interna de Manual de Gestión Económica del organismo en su apartado A.1.1.2 Contrato Menor, apartado 3, que indica que se deberá realizar un pliego de condiciones técnicas como anexo al contrato, en el cual se especificarán las características del objeto. También contará con una publicidad en el perfil del contratante del organismo de 15 días hábiles como marca dicho manual.

8. JUSTIFICACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La contratación se realizará con base en lo previsto en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Aplicando los siguientes criterios de acuerdo con lo estipulado en el artículo 145 de la citada ley.:

- Criterios Económicos (tendrán un peso específico del 30%): se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos.of} = \text{Max.P} \times [1 - ((\text{Pof} - \text{Pb}) / \text{Pb}) \times 2]$$

Siendo:

Puntos.of = puntuación asignada a cada oferta.

Max.P = máximo de puntos a asignar.

Pof = precio de la oferta sin IVA.

Pb = precio más bajo de las ofertas presentadas, no consideradas desproporcionadas o anormales sin IVA.

**una oferta se entiende desproporcionada, cuando supone una rebaja de más de un 10% del precio de licitación.*

**De conformidad con el artículo 150 de la LCSP 9/2017, cuando el valor sea negativo, se asignará 0 puntos.*

- Criterios Objetivos (tendrán un peso específico del 20%):
 - Edad: el Consejo de la Juventud de España, como organismo que busca la promoción de la juventud, valorará positivamente aquellas empresas o profesionales que presenten currículos de personas jóvenes para encargarse

de la coordinación directa con el Consejo durante el desarrollo del contrato, pudiendo haber hasta un máximo de dos personas en la coordinación. Se realizará una media entre las edades presentadas. (3 puntos para los menores de 30 años y 6 puntos para los menores de 26). En ningún caso será criterio excluyente la concurrencia de personas mayores de esta edad.

- Experiencia de gestión de servicios con entidades juveniles desde la empresa: se valorará positivamente que la empresa acredite el trabajo realizado con entidades de ámbito juvenil a través de una relación laboral o mercantil. (3 puntos por cada entidad con la que se ha trabajado, hasta un máximo de 9 puntos.)
- Experiencia de voluntariado en Asociaciones Juveniles: el Consejo de la Juventud de España, como promotor del asociacionismo juvenil, valorará positivamente que la persona que coordine la gestión del contrato desde las empresas haya participado en organizaciones juveniles, la valoración se realizará en relación con la duración de dicha participación. (1 punto por cada año de participación en asociaciones juveniles, hasta un máximo de 5 puntos.)
- Criterios subjetivos (tendrán un peso específico de un 50%):
 - Valoración, por parte del CJE, de ejemplos de informes sociológicos sobre empleo, vivienda y juventud realizados por parte de la empresa o profesional. (Hasta un máximo de 20 puntos)
 - Valoración, por parte del CJE, de ejemplos de informes sociológicos sobre otros aspectos de las políticas de juventud realizados por parte de la empresa o profesional (Hasta un máximo de 15 puntos)
 - Valoración, por parte del CJE, de la experiencia acreditada en atención a medios de comunicación (en el ámbito de las temáticas que se abordan en el informe). (Hasta un máximo de 8 puntos)
 - Valoración, por parte del CJE, de propuestas de mejora del Observatorio de Emancipación Juvenil. (Hasta un máximo de 7 puntos)

9. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:

Por incumplimiento de plazos (artículo 193.3 de la LCSP 9/17)

El contrato se entenderá cumplido por el organismo contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y la satisfacción de la parte contratante, la totalidad de su objeto.

La persona o empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales, conforme a lo señalado en el artículo 193.1 de la LCSP 9/17. Si llegado a término cualquiera de los plazos previstos o del final, la parte contratante hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP 9/17, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

10. BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA CONTRATACIÓN

Los pliegos serán redactados teniendo en cuenta las instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en los supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, dictadas por la secretaría de Estado de Administraciones Públicas y Presupuestos y Gastos con fecha del 28 de diciembre de 2012.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

El período de duración del presente contrato será desde el 5 de mayo de 2022 al 20 de diciembre de 2022. Este contrato no tendrá prórroga en ningún caso.

12. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP.

El importe máximo presupuestado es de 14.960,35 € (catorce mil novecientos sesenta euros con treinta y cinco céntimos).

13. FORMA DE PAGO

Se abonará la prestación del servicio, previa presentación de la factura correspondiente, después de la entrega y presentación de cada informe semestral y las consecuentes separatas autonómicas.

14. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

En función de lo establecido en el artículo 156.3 de la LCSP 9/17, el plazo de presentación de las ofertas será de 15 días hábiles según el calendario de la Comunidad de Madrid, según las condiciones establecidas en la descripción del procedimiento de presentación de ofertas.

Madrid a 5 de abril de 2022

Elena Ruiz Cebrián

Presidenta del Consejo de la Juventud de España